



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>		<b>Constancia de hechos</b>	
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>		Cedific municipal de Atlatlahucan, avenida kilometro 88 s/n, barrio santa bárbara, Atlatlahucan, Morelos, tel: 735 35 1 50 62	
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>		Procuraduría de la defensa del menor y la familia, delegado.	
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>		Juez de paz.	
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>		Interesado	
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>		Formato.	
<b>Horario de Atención al público.</b>		Lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.	
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>		Resolución inmediata.	
<b>Vigencia.</b>		No aplica	
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>		<b>Lo que el art. 41 de la ley de mejora regulatoria para el estado de Morelos establezca.</b>	
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial vigente	1	1
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
<b>Gratuito</b>		<b>No aplica</b>	
<b>Observaciones adicionales:</b>			
La constancia de hechos se realiza solo para dejar antecedentes de hechos de naturaleza familiar, en caso que su naturaleza sea de índole patrimonial se realiza ante el juez de paz.			
<b>Criterios de resolución del trámite o servicio.</b> Cumplir con los requisitos solicitados.			
<b>Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos y del costo</b> <b>No aplica</b>			
<b>Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.</b> <b>Contraloría municipal. Independencia no. 12, colonia centro, barrio san mateo Atlatlahucan, Morelos. C.P. 62840.</b> <b>Teléfono: 01(735) 3514500</b>			

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.